



*Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón*

Fundamentos de Ordenanza N° 915

VISTO:

Que por Ordenanza N° 907 se creó el "Programa de Gestión Territorial Municipal de Presidente Perón", y

CONSIDERANDO:

Que uno de los objetivos del Programa es generar un nuevo código de ordenamiento urbano y territorial que refleje la realidad actual del Distrito de Presidente Perón;

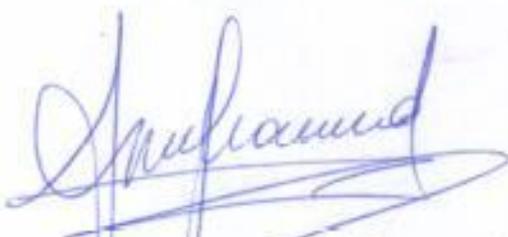
Que a esos fines el Departamento Ejecutivo debería adoptar las medidas pertinentes para la implementación del referido programa, cuyos objetivos se encuentran detallados en la mencionada Ordenanza;

Que la Secretaría de Planificación Estratégica y Medio Ambiente, solicita la contratación de profesionales, técnicos y/o idóneos, atento a que esta Municipalidad carece de la cantidad necesaria de los mencionados en sectores de su planta, que cubran los requerimientos de las diferentes áreas de la Comuna;

Que la Ordenanza N° 643 del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón faculta al Departamento Ejecutivo a celebrar contratos de locación de obra con profesionales, técnicos y/o idóneos en los casos en que el Municipio no cuente con personal suficiente;

Que en virtud de lo establecido por la Ordenanza N° 643, el Departamento Ejecutivo debería celebrar contrato de locación de obra con la Licenciada en Sistemas **Molina ARCE**, titular del DNI. N° 27.201.301, en su carácter de Lic. en Sistemas, como coordinadora de la base de datos en la Secretaría de Planificación Estratégica y Medio Ambiente.

Por lo expuesto:


LEONARDO ADOLFO MUHAMED
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN


MANUEL ALEJANDRO TOPANELLI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN



*Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la

ORDENANZA N° 915

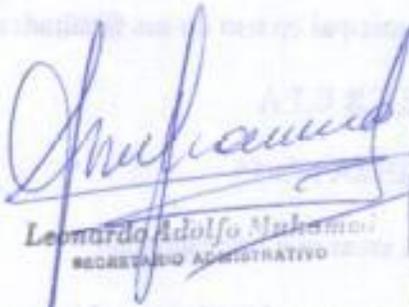
ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a contratar mediante locación de obra, a partir del 1° de enero de 2014, por los períodos que considere necesario, con la señora **Melina ARCE**, titular del DNI, N° 27.201.301, como coordinadora de la base de datos del "**Programa de Gestión Territorial Municipal**", en su carácter de Licenciada en Sistemas, por un importe mensual de Pesos Cinco Mil Ochocientos (\$ 5.800,00).

ARTÍCULO 2°: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a las Partidas Presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 3°: Incorpórase como anexo 1, formando parte integrante de la presente Ordenanza, copia del modelo de Contrato de Locación de Obra enumerado en el artículo 1°.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones, del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil trece.


Leonardo Adolfo Salsamendi
SECRETARIO ADMINISTRATIVO




Manuel Alejandro



Municipalidad de Presidente Perón
Provincia de Buenos Aires

Guernica, 03 de enero de 2014 -

VISTO:

La Ordenanza N° 915 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 30 de diciembre de 2013;

Por ello:

La señora Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlgase la ORDENANZA N° 915.-

ARTICULO 2º: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, registre, dese a publicidad y archívese.-

Dec. N° 110.-


ic Julio Oscar Quiros
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN




Carina Mabel Bijoulet
INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

ANEXO I Modelo de Contrato de Locación de Obra

--- En Guernica, Partido de Presidente Perón, a los **tres días del mes de enero de dos mil catorce** entre la Municipalidad de Presidente Perón representada por La Señora Intendente, en adelante EL LOCADOR por una parte y por la otra, DNI. con domicilio en calle, de la localidad de, en adelante El LOCATARIO se conviene celebrar el presente Contrato de locación de obra mediante Decreto, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El LOCATARIO contrata a, en su carácter de Lic. en Sistemas, como coordinadora de la base de datos, en el marco del **Programa de Gestión Territorial**.

SEGUNDA: El LOCATARIO se contrata, a los efectos del objeto indicado en la Cláusula 1ª, desde el **1º de enero de 2014 hasta el**, por el precio que se detalla en la Cláusula N° 3.-

TERCERA: La presente Contratación se realiza por una carga horaria de 30 horas semanales, por un importe total de pagaderos en 3 (tres) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de c/u, que serán efectivizadas del 1 al 10 del mes subsiguiente a la prestación del servicio.-

CUARTA: La Municipalidad de Presidente Perón se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente contrato sin expresión de causa y en cualquier tiempo cuando razones de oportunidad y conveniencia así lo aconsejen, sin derecho a indemnización por parte del profesional contratado.

QUINTA: El contratado reconoce expresamente que solo tiene derecho a percibir la suma que fija la cláusula tercera del presente contrato. Quedando específicamente notificado que por su carácter de contratado no tiene derecho a ninguno de los beneficios que otorga el Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As. Ley N° 11.757.-

SEXTA: En caso que el contratado no pudiese cumplir con el presente por cualquier motivo imputable al mismo, queda al arbitrio de la Municipalidad el proceder a la rescisión o descuento proporcional en la remuneración

SEPTIMA: Las partes convienen en dejar expresamente a salvo la potestad del Departamento Ejecutivo para revocar el contrato en sede administrativa cuando: a) se comprueba administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieran posibilitado la obtención indebida de ventajas; por parte del co-contratante; b) y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afecten originariamente el contrato susceptible de acarrear nulidad; c) y/o que el contrato fue celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuera objeto de condena penal.-

OCTAVA: Con carácter previo al dictado del acto administrativo el Departamento Ejecutivo requerirá el dictamen previo de la Asesoría Letrada y de la Contaduría Municipal.- La Municipalidad de Presidente Perón no reconocerá en Sede Administrativa indemnizaciones de daños y perjuicios derivados de la revocación del Contrato por razones de ilegitimidad en las condiciones establecidas en la cláusula 7ª del presente Contrato.-

NOVENA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilio en los lugares arriba indicados donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y/o citaciones a que hubiere lugar, sometiéndose las partes a la competencia de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.-

--- En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.-